



BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA

## ESTATUTOS

Los presentes estatutos de la Asociación Banco de Alimentos de Huelva han sido aprobados por unanimidad, en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, (de fecha 11/03/2025) y de la Asamblea General, (de fecha 08/04/2025)

### DENOMINACIÓN Y NOTAS GENERALES

**Artículo 1º.**- Bajo la denominación de ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE

HUELVA, (en adelante la Asociación), se constituye esta Asociación, al amparo de lo establecido por el art. 22 de la Constitución Española de 1978 por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación y demás disposiciones legales de aplicación.

El régimen jurídico de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes estatutos.

**Artículo 2º.**- El domicilio a efecto de notificación de la Asociación se establece en Huelva, en calle Palangre,8. Polígono Pesquero Norte, C.P 21001

**Artículo 3º.**- El ámbito de actuación en el que la Asociación ha de realizar principalmente sus actividades será extensivo a toda la provincia de Huelva.

**Artículo 4º.**- La Asociación, que se constituye sin ánimo de lucro alguno, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde el mismo momento de su inscripción en el Registro Provincial de Asociaciones existente en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Huelva.

En concreto, la Asociación, podrá realizar toda clase de actividades, ejercitar acciones judiciales, relacionarse con las Administraciones Públicas, adquirir y poseer

bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y asumir las responsabilidades que emanen de sus actividades.

**Artículo 5º.**- La Asociación se constituye por tiempo indefinido, no pudiendo disolverse más que por alguna de las causas previstas en la Ley y en los presentes estatutos.



## **DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 6º.-** Esta Asociación tiene como fines:

A) La gestión y recogida gratuita de alimentos, comercializable o no, pero sí consumibles, para uso humano.

B) La creación de cauces a través de los cuales donarlos, de forma gratuita, a entidades benéficas, de Huelva y su provincia, , adscritas a la Asociación y necesitadas de ellos.

C) Promover y coadyuvar el abastecimiento alimentario a las Entidades Benéficas adscritas a la Asociación, ya sea de manera directa a adoptando medios que posibiliten que las personas pueden, por sí mismas, acceder a dichos alimentos.

D) Establecer, siempre que sea posible, la distribución y acceso a los alimentos, desde la perspectiva de una dieta nutritiva, sana y equilibrada.

E) Fomentar la lucha contra el despilfarro y desperdicio alimentarios, y promover el aprovechamiento de los excedentes de alimentos.

F) Dar formación a personas en riesgo o exclusión social, preferentemente, de las Entidades Benéficas del Banco de Alimentos de Huelva, en aras a facilitarles su inserción sociolaboral.

**Artículo 7º.-** Las actividades que se pretenden realizar son, entre otras, las siguientes:

A) Establecer los contactos necesarios para conseguir gratuitamente los excedentes del Sector Agroalimentario, cadenas de restauración, supermercados, etc....

B) Obtener aportaciones de alimentos del gran público por medio de colectas en Centros Comerciales, Colegios etc., y celebrar, para este fin, eventos de todo tipo.

C) Gestionar adecuadamente los almacenes donde se conservan los alimentos hasta el momento de su entrega a Entidades Benéficas, así como utilizar la maquinaria necesaria para realizar este servicio.

D) Dar publicidad a sus fines y a las necesidades que tuviere, a fin de recabar las ayudas



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

necesarias.

E) Solicitar ayudas económicas o de alimentos de todo tipo.

F) Asociarse o Federarse con otras entidades del mismo fin, tanto españolas como extranjeras.

G) Recibir alimentos no perecederos del Fondo Español de Garantías Agrarias (FEGA) y repartirlo gratuitamente a las Entidades Benéficas dadas de alta en el citado organismo.

H) Impartir cursos de formación a personas en exclusión social o riesgo de estarlo, preferentemente inscritas como tales en las Entidades Benéficas, para facilitarles así su inserción sociolaboral.

## **DE LOS ASOCIADOS**

**Artículo 8º.-** La asociación estará constituida por los siguientes tipos de socios:

A) Socios fundadores: Serán aquellos que subscribieron en 1999 el acta fundacional constitutiva de la Asociación.

B) Socios protectores: Serán las personas que, sin pertenecer al grupo A), por sintonía con la Asociación, colaboren a su sostenimiento.

C) Socios honorarios: Son aquellas personas físicas o jurídicas que por su colaboración y ayuda a la Asociación se hayan hecho acreedores de esta condición.

D) Socios voluntarios: Son aquellos voluntarios que figuran como tales de forma estable ó ininterrumpida durante al menos un año en la Asociación.

**Artículo 9º.-** Es requisito indispensable para ser socio de número, tener plena capacidad jurídica y de obrar, tener interés en los objetivos de la asociación, y solicitarlo expresamente a la misma.

La presentación de la solicitud de inscripción implica la aceptación expresa por el aspirante a socio del contenido íntegro de los estatutos de la asociación y de cuántas decisiones y acuerdos se adopten por los órganos de gobierno de la misma.



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

**Artículo 10º.-** Todos los asociados tendrán los siguientes derechos:

- A) A participar en las actividades de la asociación y sus órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la asamblea general de acuerdo con los estatutos.
- B) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- C) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- D) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.

**Artículo 11º.-** Todos los asociados tendrán los mismos deberes, que son:

- A) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- B) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que con arreglo a los estatutos puedan corresponder a cada socio.
- C) Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- D) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación

**Artículo 12º.-** La asociación para su sostenimiento y para atender los gastos que sus fines originan, podrá establecer una cuota cuya cuantía será fijada por la asamblea general, así como sus posibles modificaciones de acuerdo con las necesidades de la asociación.

**Artículo 13º.-** La pérdida de la condición de socio se producirá por alguna de las siguientes causas:

- A) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la junta directiva.
- B) Por no abonar las cuotas establecidas durante un periodo de tres meses.



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

C) Por expulsión, como consecuencia de una conducta incorrecta o perjudicial para los fines de la Asociación. La junta directiva emitirá un pliego de cargos, concediendo un plazo de ocho días al asociado, para que alegue cuanto convenga a su derecho, o proponga las pruebas que estime pertinentes en su defensa.

A la vista de tales alegaciones, la junta directiva dictará la resolución que proceda, la cual será recurrible ante la asamblea general, en plazo de quince días hábiles desde su notificación.

Contra la resolución de la asamblea general, podrá el socio acudir ante la jurisdicción ordinaria si se creyere perjudicado por la misma.

## **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 14º.-** La Asamblea General, compuesta por todos los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, y podrá reunirse con carácter ordinario o

extraordinario, siendo un órgano de decisión y de deliberación. Adoptará sus acuerdos por mayoría, y deberá reunirse, al menos una vez al año.

Con carácter ordinario se reunirá una vez al año, y será convocada por la junta directiva con quince días de antelación como mínimo, mediante cualquiera de las siguientes formas: citación personal en el domicilio de cada asociado, por correo ordinario o electrónico o por anuncio en el domicilio social, indicando en todos los casos el orden del día. Esta reunión tendrá lugar en el primer semestre del año.

**Artículo 15º.-** La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando, por la importancia de los asuntos a tratar, así lo acuerde la junta directiva, o el diez por ciento, (10%), de los asociados. La convocatoria se efectuará en un plazo mínimo de quince días en la forma indicada para las reuniones ordinarias, con expresión completa de los asuntos a tratar en el orden del día.

**Artículo 16º.-**Tanto la Asamblea General Ordinaria como la Asamblea General

Extraordinaria se considerarán constituidas, si en primera convocatoria asisten, con voto presencial o delegado, la mitad más uno de los asociados, y en segunda convocatoria con cualquier número de socios asistentes.



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

**Artículo 17º.**-El periodo de tiempo a transcurrir entre la primera y la segunda convocatoria será de media hora (30 minutos)

**Artículo 18º.**- En caso que se requiera la celebración de una Asamblea General extraordinaria, se necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes o representados, para tomar acuerdos.

**Artículo 19º.**- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

A) Aprobación de balance y cierre de presupuesto del ejercicio anterior con la validación de una empresa de auditoría externa.

B) Aprobación de la gestión social del ejercicio anterior.

C) Nombrar, modificar o revocar, los miembros de la junta directiva que hayan quedado vacantes, bien por cese, o haber finalizado el plazo legal de mandato.

D) Determinar las cuotas periódicas si existieran.

E) Aprobar el presupuesto del año en curso.

F) Aprobar modificaciones de los estatutos de la Asociación.

G) Aprobación de la planificación de la entidad.

H) Acordar la constitución de federaciones o integrarse en ellas.

**Artículo 20º.**- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

A) Nombrar, modificar o revocar, los miembros de la Junta Directiva, que hayan quedado vacantes, bien por cese, o haber finalizado el plazo legal de mandato.

B) Aprobar modificaciones de los estatutos de la asociación

C) Decidir sobre la enajenación de todo o parte del patrimonio de la Asociación.

D) Acordar la disolución de la asociación.

E) Cualquier tema extraordinario que haya justificado la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

## **LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 21º** .-Para dirigir los objetivos de la Asociación, resolver cuantos asuntos de régimen interno se presenten, o decidir en todo aquello que no esté reservado por su importancia a la asamblea general, se creará como órgano de gobierno y representación una junta directiva, que gestione y represente sus intereses de acuerdo con las disposiciones legales y directivas de la asamblea general, y que estará integrada por los siguientes miembros de la manera y número que se expresa a continuación:

UN PRESIDENTE (1)

UN VICEPRESIDENTE (1)

UN SECRETARIO (1)

UN TESORERO (1)

SEIS VOCALES (6)

La labor de los vocales se corresponderá con las funciones que desempeñen en su área de trabajo, con independencia de cualquier otra que se acuerde por la junta directiva y sea aceptada por el vocal.

Podrán ser miembros de la Junta Directiva de la asociación todas aquellas personas físicas mayores de edad que tengan la condición de asociados, o trabajadores del Banco de Alimentos de Huelva, que se encuentren en pleno uso de los derechos civiles, y que no estén incurso en motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

**Artículo 22º**.- Los cargos de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General de Socios, serán honoríficos, y no retribuidos, sin perjuicio de las compensaciones a satisfacer por los desembolsos y suplidos efectuados por dichos cargos, que se generen como consecuencia del desempeño de las funciones encomendadas.

Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos los miembros cesantes al finalizar dicho mandato.

**Artículo 23º**.-Los cargos que componen la Junta Directiva, deben ser socios de la



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

asociación o trabajadores de la misma, y ser nombrados por la asamblea general de socios.

**Artículo 24º.**- La Junta Directiva se reunirá mensualmente o cuando la convoque el Presidente, o lo soliciten la mitad más uno de sus miembros. De estas reuniones se levantará el acta correspondiente.

La Junta Directiva mantendrá informado a los asociados de cuantos asuntos sean de interés general.

**Artículo 25º.**- La firma de la Asociación será ostentada por el presidente y por el secretario y el tesorero.

**Artículo 26º.**- Serán misiones del Presidente:

A) Presidir y dirigir los debates de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, así como ordenar al secretario la convocatoria de las mismas y fijar el orden del día.

B) Ostentar, junto con el secretario y el tesorero, la firma de la Asociación.

C) Representar oficialmente a la Asociación.

D) Conocer de cuantos asuntos deba tratar la Asociación, distribuyéndolos para su estudio a las comisiones respectivas, y recibiendo de ellas, a través del secretario, el informe emitido, que se someterá a la junta directiva, para su aprobación en la forma indicada.

E) Dar el visto bueno a la documentación emanada de los órganos de gobierno de la asociación.

F) Intervenir, cuando lo juzgue oportuno o conveniente, en las labores de las comisiones de trabajo, estudios, etc....

G) Otorgar poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y de letrados para la defensa en juicios de la Asociación.

H) Ejercer acciones de todo tipo, ante cualquier órgano judicial en defensa de la

Asociación.

Calle Palangre 8 .Polígono Pesquero Norte  
21002-Huelva  
Teléfono: 959251028  
[info@bancodealimentosdehuelva.org](mailto:info@bancodealimentosdehuelva.org)  
[www.bancodealimentosdehuelva.org](http://www.bancodealimentosdehuelva.org)



Declarado de Utilidad Pública  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

I) Dirigirse a las Administraciones Públicas y relacionarse con estas, en defensa del interés de la Asociación.

**Artículo 27º:** El vicepresidente tiene las mismas facultades que el presidente en ausencia de éste.

**Artículo 28º:** Será misión del secretario:

A) Conocer de los asuntos de la Asociación

B) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, levantando actas de las mismas.

C) Distribuir, de acuerdo con las instrucciones del presidente, el trabajo de las diversas comisiones, recibiendo de las mismas los informes correspondientes, que trasladará al presidente para su ulterior resolución.

D) Expedir certificaciones como fedatario de la asociación.

E) Ostentar, junto con el presidente y el tesorero, la firma de la asociación.

F) En general, cuanto corresponda a la marcha administrativa de la Asociación, y no sean funciones específicas de cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

**Artículo 29º.-** Será misión del tesorero:

A) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en entidades bancarias y de crédito

B) Recaudar las cuotas de los socios protectores y voluntarios estables que se establezcan por la Asamblea General de Socios.

C) Custodiar los fondos de la asociación.

D) Facilitar a la Asamblea General de socios, voluntarios estables y a la Junta Directiva cuantos datos le sean solicitados en el ámbito de su competencia.

E) Extender y llevar cuentas de los recibos de cuotas de los asociados.

F) Llevar el control de los ingresos previstos y no previstos del Banco de Alimentos de Huelva.

Calle Palangre 8 .Polígono Pesquero Norte  
21002-Huelva  
Teléfono: 959251028  
[info@bancodealimentosdehuelva.org](mailto:info@bancodealimentosdehuelva.org)  
[www.bancodealimentosdehuelva.org](http://www.bancodealimentosdehuelva.org)



Declarado de Utilidad Pública  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

G) Expedir certificaciones de las donaciones, tanto dinerarias como en especie, recibidas en la asociación

H) Tener la facultad de negociar con entidades bancarias: entregas de depósitos, préstamos, apertura de líneas de crédito. Ostentar en las cuentas en que sea titular la asociación, firma mancomunada o indistinta, previo acuerdo del presidente de la asociación.

**Artículo 30º.-** Todos los cargos de la junta directiva serán honoríficos y gratuitos, y no se percibirá sueldo, gratificación o compensación económica alguna por el desempeño de los mismos, sin perjuicio de las retribuciones que en cada caso se acuerden a favor de dichos cargos.

**Artículo 31º.-** La Junta Directiva podrá, en su caso, proponer a la asamblea general de socios la creación de comisiones de trabajo, que tendrán por objeto la realización de estudios sobre aquellos asuntos que se estimen de interés general para la asociación.

## RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 32º.-** La Asociación no cuenta con patrimonio propio, pero para el desempeño de sus fines podrá establecer una cantidad en concepto de cuota, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General de Socios, y que podrá modificarse de acuerdo con las circunstancias.

**Artículo 33º.-** Si algún socio por circunstancias especiales no pudiera hacer efectivo el importe de sus cuotas, lo podrá en conocimiento de la Junta Directiva, quien decidirá respecto a una posible condonación de dicha deuda, a la vista de las circunstancias económicas del asociado.

**Artículo 34º** Los recursos económicos de los que podrá hacer uso y disponer la Asociación son los siguientes:

- A) Subvenciones y todo tipo de ayudas públicas y privadas
- B) El importe de las cuotas de asociados, en su caso.
- C) Los rendimientos y productos de su patrimonio.



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

D) Donaciones, legados, herencias, etc.

**Artículo 35º**- A los efectos de la Ley de Asociaciones, el presupuesto anual de esta asociación se fija en la Asamblea General Ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva.

**Artículo 36º**.- Como régimen de administración, contabilidad y documentación, la Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, y llevará una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuando un inventario de sus bienes y recogiendo en un libro las actas las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberá llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.

**Artículo 37º**.- La fecha de cierre del ejercicio anual de la Asociación será la del 31 de diciembre de cada año.

## **DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 38º** La asociación se disolverá en los supuestos siguientes:

A) Cuando concorra algunas de las causas establecidas por el artículo 39 del Código Civil.

B) Cuando lo decidan mayoritariamente los socios, asistentes a la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

C) Cuando la Asociación carezca de forma manifiesta de recursos económicos.

D) Por resolución motivada de la autoridad judicial competente.

**Artículo 39º**.- Para poderse disolver la Asociación se precisará la convocatoria de una asamblea general, citándose a los socios al efecto, asamblea general en la que en primera convocatoria se precisará la asistencia del 75% de los asociados, siendo válida la celebración de la misma en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes.

**Artículo 40º**.- En el acta de la Asamblea General en la que se acuerde la disolución de la



**BANCO DE  
ALIMENTOS DE  
HUELVA**

asociación, se relacionarán al margen los nombres de todos los asistentes.

**Artículo 41º.**- En el supuesto de que quedase un saldo económico positivo, se entregará, a decisión de la Asamblea General, a una institución benéfica y sin ánimo de lucro de la localidad.

**Artículo 42º.**- En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Manuel Díaz Cabrera

Fdo.: Manuel Ángel Pulido García